

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 112 / 03
Sucre, 23 de abril de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Informe N° 24/03 ante una solicitud de los representantes de la Junta Vecinal de Villa San Matías para que se de solución a los problemas que confrontan en la tramitación de su proyecto de reordenamiento, determinó remitirla a las instancias técnicas que tienen a su cargo el expediente para que requieran de los mencionados representantes, la ejecución del trámite de Declaratoria de Bienes Vacantes conforme al artículo 85 numeral 3 de la Ley 2028 Municipalidades ante autoridad competente de la superficie de 8.623,41 m2., para completar las áreas de cesión al porcentaje exigido de acuerdo a Reglamento

Que, el mencionado Informe llegó a esta conclusión en razón a que desde las instancias técnicas se hicieron conocer a la Comisión de Planificación en anterior oportunidad un conjunto de observaciones al proyecto de reordenamiento, entre las que figuraba como principal la referida a una diferencia de superficie entre títulos y levantamiento precisamente en la extensión ya indicada de 8.623,41 m2., por cuanto solamente se acreditó el derecho de propiedad sobre 33.541,50 m2. y no así sobre todo el área del proyecto que comprende 42.164,41 m2.

Que, esa diferencia de 8.623,41 m2. que no tiene respaldo de títulos, tal como explicaron en su oportunidad los solicitantes, estaría distribuida en algunas de las vías que se proponen en el proyecto de reordenamiento formando parte de las áreas que se destinarán al uso público y pese a los esfuerzos que habrían hecho para identificar al o los propietarios de la misma, hasta ahora no han logrado hacerlo.

Que, en la nueva nota presentada por los representantes de la Junta Vecinal de Villa San Matías, solicitan que el trámite de referencia sea llevado adelante por el Gobierno Municipal, en razón a que los vecinos de esa organización vecinal debido a su condición social no disponen de los recursos económicos para hacerlo por su cuenta.

Que, por su parte el Comité de Vigilancia en su nota COMITÉ DE VIGILANCIA D-2 CITE N° 043/03, ha solicitado al Ente Deliberante por intermedio de su Presidente, atender la petición de la Junta Vecinal de Villa San Matías, para solucionar el problema de la urbanización y a partir de ello viabilizar la ejecución de las obras inscritas en el P.O.A. 2003.

Que, atendiendo a que el espacio objeto del trámite una vez que sea declarado vacante formará parte de la estructura viaria del proyecto de reordenamiento de Villa San Matías, es decir, será destinado para áreas de uso público de propiedad del Gobierno Municipal contribuyendo de ese modo a la superación del mayor obstáculo que impedía el avance del trámite, correspondería atender favorablemente la solicitud.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1°. Instruir al Ejecutivo Municipal para que por la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor Técnica, tramite ante la autoridad competente la Declaratoria de Bienes Vacantes sobre la superficie de 8623,41 m2. distribuida en espacios previstos para vías en el proyecto

de reordenamiento de Villa San Matías, para que la misma pase a ser de propiedad del Gobierno Municipal conforme al artículo 85, numeral 3 de la Ley 2028 de Municipalidades, especificando de modo claro que será destinada precisamente para completar al porcentaje de cesión de áreas establecido por el Reglamento General de Urbanizaciones.

Art. 2º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña T.
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL